

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 - 2020-MVMT

Villa María del Triunfo, 17 de septiembre de 2020

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: La Carta N° 004-2020/JE-CSST/MVMT de la Junta Electoral del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 607-2020-SGGRH-GAF/MVMT de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 633-2020-GAF/MVMT de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 254-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, periodo 2020-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla". Así mismo, señala que: "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuso que su objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 29783, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y cuyas funciones son detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°148-2012-TR, se aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público. Así mismo, en el Artículo 4° de la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, dispone que son elegibles como representantes de la entidad pública quienes desarrollan cargos de dirección o de confianza, de acuerdo con el organigrama de la entidad. Asimismo, el artículo 5 de la aquella dispone que la designación se formaliza mediante resolución del titular de la entidad;

Que, los literales b) y e) del Artículo 3° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, definen que directivo público es aquel servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidades orgánica, programa o proyecto especial. Asimismo, establece que un servidor de confianza es aquel servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias;

Que mediante la Carta N° 004-2020/JE-CSST/MVMT, la Junta Electoral del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, pone en conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos que el 19 de agosto de 2020, se realizó la juramentación y acreditación de los nuevos representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, periodo 2020-2022;

Que, con el Informe N° 607-2020-SGGRH-GAF/MVMT, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite la propuesta de los miembros representantes de la entidad para el nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, periodo 2020-2022. Asimismo, solicita la designación e instalación de los representantes del Comité, mediante resolución del titular de la entidad.

Que, mediante el Memorandum N° 633-2020-GAF/MVMT, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal sobre la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2020-2022:

Que, con el Informe N° 254-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforme el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, periodo 2020-2022;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades el Artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, periodo 2020-2022, siendo los integrantes según el siguiente detalle:

REPRESENTANTES POR LOS TRABAJADORES	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Luis Enrique Muñante Mendoza	Jhonny Guevara Zamora
Reyna Salazar Mejía	José Luis Rivero Cuaresma
Grace Paredes Cano	Edwen Quispe Mamani
Armando Mamani Valencia	Pablo de la Cruz Pezo Farfán

  

REPRESENTANTES POR MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Gladys Edith Díaz Romero	Hernán Taboada Chacón
Agatha Christie Ramírez Fernández	Carlos Manuel Gaillour Roncagliolo
Fernando Marcial Reбата Rodríguez	Oswaldo Alfonso Osorio Paniura
Wilfredo Tenorio Valenzuela	Iván Gustavo Atuncar Avalos

**ARTICULO SEGUNDO.- PROSEGUIR** con el procedimiento establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo N° 005-2012-TR y de cumplir con sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley N° 30222.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a cada uno de los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
Petro Carlos Montoya Romero  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
Eloy Chavar Hernandez  
A.C.H.D.E